



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

OCTAVA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXIX

Morelia, Mich., Lunes 22 de Noviembre de 2021

NÚM. 8

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo

Lic. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno

Lic. Carlos Torres Piña

Directora del Periódico Oficial

Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 50 ejemplares

Esta sección consta de 4 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 30.00 del día

\$ 38.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

PODEREJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO POR EL QUE SE CREAN LOS GABINETES DE GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

ALFREDO RAMÍREZ BEDOLLA, Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, en ejercicio de las atribuciones que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 47, 60, fracción XXII, 62, 65 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 3, 5 y 6 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; y,

CONSIDERANDO

Que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, establece como principios rectores, la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, institucionalidad, transversalidad, gobernanza, transparencia, rendición de cuentas, sustentabilidad e igualdad sustantiva.

Que la administración pública que encabezo requiere asegurar la sinergia de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, para maximizar los resultados de sus atribuciones, políticas, programas y acciones en beneficio de la sociedad michoacana.

Que para la implementación de las medidas que requiere el cumplimiento de la función ejecutiva, es importante crear los mecanismos que den paso a una mejor coordinación y seguimiento interinstitucional de manera ordenada y sistematizada, permitiendo un desempeño eficaz de las actividades gubernamentales.

Que la creación de los Gabinetes de Gobierno, como instancias de deliberación y toma de decisiones, permitirá mejorar la comunicación en la Administración Pública Estatal en temas generales, sectoriales y específicos, facilitando el análisis, tratamiento y evaluación de los asuntos estratégicos, así como el diseño de políticas transversales bajo criterios de racionalidad, eficiencia y eficacia para orientar la acción pública.

Por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREAN LOS GABINETES DE GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Acuerdo es de observancia obligatoria para los titulares de las

Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y tiene por objeto establecer la organización y funcionamiento de los Gabinetes de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo.

Artículo 2. Para los efectos del presente Acuerdo, se entenderá por:

- I. **Acuerdo:** Al Acuerdo por el que se crean los Gabinetes de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo;
- II. **Dependencias:** A las Dependencias de la Administración Pública Estatal Centralizada, a las que hace referencia el artículo 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo;
- III. **Entidades:** A las Entidades Paraestatales de la Administración Pública Paraestatal a las que se refiere el artículo 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo;
- IV. **Gabinete Legal:** Al Gabinete conformado por los titulares de las Dependencias y las Unidades Administrativas del Despacho del Gobernador;
- V. **Gabinete General:** Al Gabinete constituido por los titulares de las Dependencias, Entidades y Unidades Administrativas del Despacho del Gobernador;
- VI. **Gabinetes Especializados:** A los Gabinetes de Gobernabilidad, Bienestar, Económico, Educativo y de Infraestructura;
- VII. **Gobernador:** Al Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo;
- VIII. **Coordinador General de Gabinete:** Al titular de la Coordinación General de Gabinete del Despacho del Gobernador;
- IX. **Ley:** A la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; y,
- X. **PLADIEM:** Al Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán.

CAPÍTULO SEGUNDO

DEL OBJETO E INTEGRACIÓN DE LOS GABINETES

Artículo 3. Se crean los Gabinetes de Gobierno, como órganos colegiados deliberativos y de toma de decisiones, con el propósito general de ser instancias de coordinación que propicien la sinergia institucional, para el cumplimiento de las prioridades previstas en el PLADIEM y la instrumentación de políticas públicas transversales que generen un desarrollo integral e incluyente.

Artículo 4. El Gabinete General tendrá por objeto tratar los asuntos que atañen a la Administración Pública Estatal, así como conocer y compartir las directrices para el seguimiento y atención de los compromisos y prioridades que determine el Gobernador.

Artículo 5. El Gabinete Legal tendrá a su cargo el seguimiento de los asuntos de competencia de la Administración Pública

Centralizada que determine el Gobernador, así como establecer las políticas, programas, obras y acciones que llevan a cabo las Entidades.

Artículo 6. Los Gabinetes Especializados tendrán por objeto diseñar e instrumentar las políticas, programas, obras y acciones de su competencia, para garantizar el cumplimiento de los objetivos establecidos en el PLADIEM y los determinados por el Gobernador.

Artículo 7. Para el funcionamiento integral de los Gabinetes Especializados, participarán en ellos de manera permanente, los titulares de la Secretaría de Gobierno, Secretaría de Finanzas y Administración, Secretaría de Contraloría, Instituto de Planeación del Estado de Michoacán de Ocampo, así como los titulares de las Unidades Administrativas del Despacho del Gobernador que se consideren necesarias.

Artículo 8. Se establecen los Gabinetes Especializados siguientes:

- I. **Gabinete de Gobernabilidad:** Conformado por los titulares de la Secretaría de Seguridad Pública; Centro Estatal de Certificación, Acreditación y Control de Confianza; Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas; Consejo Estatal para Prevenir y Eliminar la Discriminación y la Violencia; Coordinación del Sistema Penitenciario del Estado de Michoacán de Ocampo; Coordinación Estatal de Protección Civil; Instituto de la Defensoría Pública del Estado de Michoacán; Instituto Estatal de Estudios Superiores en Seguridad y Profesionalización Policial del Estado de Michoacán; Junta Local de Conciliación y Arbitraje; Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado; Policía Auxiliar del Estado de Michoacán de Ocampo; Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Michoacán; Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública; y, Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado.
- II. **Gabinete de Bienestar:** Conformado por los titulares de la Secretaría del Bienestar; Secretaría de Cultura; Secretaría de Salud; Secretaría del Migrante; Secretaría de Igualdad Sustantiva y Desarrollo de la Mujeres Michoacanas; Casa Estatal del Adulto Mayor; Comisión Estatal de Arbitraje Médico de Michoacán; Comisión Estatal de Cultura Física y Deporte; Comisión Estatal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios de Michoacán; Comisión Estatal para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; Coordinación de Atención Ciudadana de la Oficina del Gobernador; Instituto de la Juventud Michoacana; Junta de Asistencia Privada del Estado de Michoacán de Ocampo; Servicios de Salud de Michoacán; Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Michoacana; y, Sistema Michoacano de Radio y Televisión.
- III. **Gabinete Económico:** Conformado por los titulares de la Secretaría de Desarrollo Económico; Secretaría de Turismo; Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural; Secretaría de Medio Ambiente; Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad; Centro de Convenciones de Morelia; Centro Estatal de Fomento Ganadero del Estado de Michoacán de Ocampo; Comisión Coordinadora del Transporte Público de Michoacán; Comisión de Pesca del Estado de Michoacán; Comisión Forestal del Estado;

Comité de Adquisiciones del Poder Ejecutivo; Compañía Inmobiliaria Fomento Turístico de Michoacán, S.A. de C.V.; Dirección de Pensiones Civiles del Estado; Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Michoacán; Instituto de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Michoacán de Ocampo; Instituto del Artesano Michoacano; Parque Zoológico Benito Juárez; y, Sistema Integral de Financiamiento para el Desarrollo de Michoacán.

- IV. Gabinete Educativo:** Conformado por los titulares de la Secretaría de Educación; Colegio de Bachilleres del Estado de Michoacán; Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Michoacán; Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Michoacán; Instituto Michoacano de Ciencias de la Educación «José María Morelos»; Instituto Tecnológico Superior de Apatzingán; Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Hidalgo; Instituto Tecnológico Superior de Coalcomán, Michoacán; Instituto Tecnológico Superior de Huetamo, Michoacán; Instituto Tecnológico Superior de Los Reyes, Michoacán; Instituto Tecnológico Superior de Pátzcuaro, Michoacán; Instituto Tecnológico Superior P'urhepecha; Instituto Tecnológico Superior de Tacámbaro, Michoacán; Instituto Tecnológico Superior de Puruándiro, Michoacán; Instituto Tecnológico Superior de Uruapan; Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Zamora; Telebachillerato Michoacán; Universidad de la Ciénega del Estado de Michoacán de Ocampo; Universidad Intercultural Indígena del Estado de Michoacán; Universidad Politécnica de Lázaro Cárdenas, Michoacán; Universidad Politécnica de Uruapan, Michoacán; Universidad Tecnológica de Morelia; Universidad Tecnológica del Oriente de Michoacán; y, Universidad Virtual del Estado de Michoacán.
- V. Gabinete de Infraestructura:** Conformado por los titulares de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas; Comisión Estatal del Agua y Gestión de Cuencas; Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Michoacán; e, Instituto de Vivienda del Estado de Michoacán de Ocampo.

Las Dependencias o Entidades que en su caso sean de nueva creación o que por cualquier razón no se encuentren consideradas en el presente Acuerdo, formarán parte del gabinete especializado correspondiente, según la naturaleza de sus funciones y de acuerdo a su sector.

El Gobernador podrá determinar la integración de los demás Gabinetes Especializados que considere convenientes, de acuerdo a las necesidades que requiera la Administración Pública Estatal.

CAPÍTULO TERCERO DE LAS FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS INTEGRANTES

Artículo 9. El Coordinador General de Gabinete, coordinará los trabajos relativos al funcionamiento y evaluación de los Gabinetes a los que se refiere el presente Acuerdo, para lo cual tendrá las facultades siguientes:

- I. Coordinar y convocar las reuniones de Gabinetes de Gobierno y dirigir las actividades relacionadas con estos;
- II. Supervisar la información correspondiente a acuerdos que

se tomen en reuniones del gabinete, así como el avance y ejecución de los mismos;

- III. Coordinar el seguimiento de las reuniones de Gabinete General, Legal y Especializados, así como los acuerdos que se originen de éstas;
- IV. Dirigir las actividades para obtener y procesar oportunamente la información sobre los asuntos a tratar con los titulares de las Dependencias y Entidades, en las reuniones de gabinete;
- V. Someter a la aprobación del Gobernador el orden del día de los Gabinetes General, Legal y Especializados; y,
- VI. Las demás que le asigne el Gobernador y otras disposiciones normativas aplicables.

Artículo 10. Los titulares de las Dependencias, Entidades y de las Unidades Administrativas del Despacho del Gobernador, participarán de manera obligatoria e indelegable en las reuniones de los Gabinetes a las que sean convocados y no podrán designar suplentes o representantes.

Las eventuales ausencias deberán comunicarse formalmente, previo a la reunión de que se trate, indicando las causas que las originan.

CAPÍTULO CUARTO DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS GABINETES

Artículo 11. Las reuniones de los Gabinetes General y Legal, se llevarán a cabo de acuerdo a las convocatorias que realice el Coordinador General de Gabinete, a efecto de atender los asuntos propios de sus ámbitos de competencia y conforme a la agenda del Gobernador.

Artículo 12. Las reuniones de los Gabinetes Especializados se celebrarán con la periodicidad que se requiera para atender asuntos propios de su sector y podrán ser convocadas de manera extraordinaria, a solicitud de cualquiera de sus integrantes, cuando así se amerite.

Artículo 13. Lo no previsto en el presente Acuerdo, será resuelto por el Gobernador, por conducto del Coordinador General de Gabinete.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

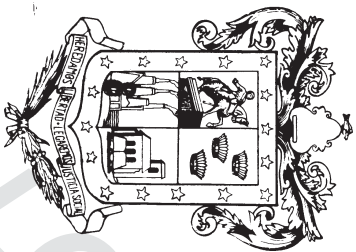
SEGUNDO. Quedan sin efecto las demás disposiciones administrativas en lo que se opongan al presente Acuerdo.

Morelia, Michoacán, a 09 de noviembre de 2021.

ATENTAMENTE

ALFREDO RAMÍREZ BEDOLLA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
(Firmado)

CARLOS TORRES PIÑA
SECRETARIO DE GOBIERNO
(Firmado)



COPIA SIN VALOR LEGAL